



LINEAMIENTOS DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS PROPUESTAS DE RECOMENDACIONES NO VINCULANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

De conformidad con los artículos 3 fracción V, 7 fracción II, 15, 21 fracción XV y 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 28 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que deberán observar el Comité de Participación Ciudadana en la propuesta de recomendaciones no vinculantes al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco se entenderá por propuestas de recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador, los dictámenes de opinión y juicio sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización y normas. Por lo que en la integración de propuestas de recomendación que elabore el Comité de Participación Ciudadana se deberá observar lo anterior.



Para el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que impliquen la emisión de propuestas de recomendaciones no vinculantes por parte del Comité de Participación Ciudadana sus miembros actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia e integridad.

Con el propósito de que las propuestas de recomendaciones no vinculantes sean claras, congruentes y se obtenga un trabajo eficaz y productivo, pero sobre todo para comprender su valor y trascendencia, para su presentación deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN

Este requisito se solicita con el propósito de que la propuesta de recomendación esté sujeta a la formalización documental y para aplicar la regla de determinación del lugar y tiempo en que se produjo, así como la medición de los plazos que deben observarse desde el inicio hasta la cumplimentación de las recomendaciones.

II. NOMBRE DE LA PROPUESTA Y DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN

Dicho requisito da forma y determina la procedencia de quién emite la propuesta de recomendación.



III. ANTECEDENTES

En este apartado se debe dar una breve explicación del proceso de investigación y/o estudio que se realizó para determinar la necesidad de la elaboración de la propuesta de recomendación.

Al formular este apartado, se deberá emplear un vocabulario sencillo, a efecto de facilitar su entendimiento.

IV. APARTADO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este apartado se deben exponer las razones fundadas para la realización de la propuesta de recomendación, se trata de una explicación descriptiva de los hechos, fenómenos sociales, aspectos jurídicos o datos cuantitativos o cualitativos que contribuyan a la necesidad de emitir dicha propuesta de recomendación.

Es la expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de informes o investigaciones que sustentan la propuesta de recomendación, así como la exposición precisa de los argumentos que la motiven.

Son los argumentos que le dan soporte y fuerza a la propuesta y contribuyen a la determinación del alcance de la misma, su razón y su justificación.

Dichos razonamientos son necesarios porque ayudan a interpretar el origen, propósito y sentido de la propuesta de recomendación

Asimismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco en este apartado deberá explicarse si con dicha propuesta de recomendación se trata de mejorar procesos, mecanismos, organización, normas, acciones u omisiones relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción.



V. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE LA PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN.

En este apartado debe ir la fundamentación jurídica de la propuesta de recomendación, así como de la competencia de quién presenta la propuesta de recomendación.

VI. PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN

Este apartado contiene de lo que trata la propuesta de la recomendación en sí, así como al ente que va dirigida.

VII. CONCLUSIÓN

En este apartado se deberá contemplar que de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, dicha propuesta de recomendación deberá recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que va dirigida, en un término que no exceda los quince días hábiles a partir de su recepción, debiendo informar al Comité Coordinador, las acciones y medidas de atención concretas que se tomarán para darle cumplimiento.

Asimismo, deberá expresar que de conformidad con los artículos 9 fracción VIII, 39 fracción II y 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, deberá dar el seguimiento correspondiente.



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Construyendo un Tabasco sin Corrupción"

VII. FIRMA

La firma autógrafa del o los proponentes.